Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Dirección de **Grupos de Especial Protección**



Barrancabermeja , Agosto de 2026

Doctor
DAYRON OSWALDO AGUILERA CARDENAS
Secretaría Jurídica Distrital
Alcaldía de Barrancabermeja

Referencia: Radicación de otrosí modificatorio.

Cordial Saludo,

Muy respetuosamente allego **OTROSÍ MODIFICATORIO AL ANEXO DE CONDICIONES DEL CONVENIO No. 3273-26**

NOMBRE DEL ASOCIADO	CONTENIDO
ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR VEREDA LAURELES CORREGIMIENTO EL CENTRO MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	OTROSÍ MODIFICATORIO AL ANEXO DE CONDICIONES DEL CONVENIO No. 3273-26

Agradezco la atención prestada y se efectúe el trámite de radicación y publicación en las plataformas de información estatal, conforme se estableció en la ruta de contratación para el año **2026.**

Atentamente,

KELLYN LUDID BAEZA URBINA
Dirección de Grupos de Especial Protección
Supervisora (E)
Decreto No. 438 de 2026

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Melissa Daza	Abogada ext		AGOSTO-2026
Reviso:	Daniel Acosta	Abogado Ext		Agosto-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.				



OTROSÍ MODIFICATORIO AL ANEXO DE CONDICIONES DEL CONVENIO No. 3273-26

CONTRATANTE:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	**ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR VEREDA LAURELES CORREGIMIENTO EL CENTRO MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.**
NIT:	829.003.559-6
REPRESENTANTE LEGAL:	**BLANCA ISBELIA CARDOZO MUÑOZ**
IDENTIFICIACION:	32.251.041 DE SAN PEDRO DE URABA
OBJETO:	BRINDAR ASISTENCIA A LOS CENTROS VIDA URBANOS Y RURALES DE LA JURISDICCIÓN DE DISTRITO DE BARRANCABERMEJA PARA FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL DISTRITO EN MARCO DEL PROYECTO ASISTENCIA INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.
VALOR:	EL VALOR DEL CONVENIO ASCIENDE A **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SEIS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($ 145.522.006,88),** INCLUÍDOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE OCASIONE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE LOS CUALES EL MUNICIPIO APORTARÁ LA SUMA DE **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($ 138.592.387,50)** Y LA ENTIDAD ASOCIADA APORTARÁ LA SUMA DE **SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($ 6.929.619,38).**
DURACION:	**NOVENTA Y SIETE (97) DÍAS PROGRAMADOS, DE LUNES A VIERNES INCLUYENDO FESTIVOS**
SOPORTE PRESUPUESTAL:	DISPONIBILIDAD No. **26-04029 del 10 de Abril de 2026.**
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	CEPAA 3549 del **10 de Abril de 2026**, CÓDIGOS UNSPSC **90101500-94131607.**
BANCO DE PROYECTO:	ASISTENCIA INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA. **BPPID: 20240680810072** **BPIN: 2024680810061**
SUPERVISOR:	DIRECTOR (a) DE LA DIRECCION DE GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCION, O QUIEN HAGA SUS VECES.
FECHA DE INICIO:	DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber **KELLYN LUDID BAEZA URBINA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.098.704.724 , en calidad de Directora de Grupos De Especial Protección (E) de la Secretaría Distrital de las Mujeres y la Inclusión Social mediante **Decreto No. 438 del 25 de Agosto de 2026**, quién actúa en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, el cual mediante Acto Legislativo 01 de Julio 11 de 2019 se otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT N°. 890.201.900-6, que mediante Decreto No. 100 del 17 de Marzo de 2025 se crea la Secretaría Distrital De Las Mujeres Y La Inclusión Social del Distrito de Barrancabermeja, Decreto 106 del 17 de Marzo de 2025 "por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración central del distrito", así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, Circular No. 012 de 2021 de la Secretaria de Hacienda, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, en su calidad de Supervisora (E) del **CONVENIO No. 3273-26,** y por otra parte **BLANCA ISBELIA CARDOZO MUÑOZ,** identificada con cedula de ciudadania No. 32.251.041 de San Pedro de Uraba en su calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR VEREDA LAURELES CORREGIMIENTO EL CENTRO MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO AL ANEXO DE CONDICIONES DEL CONVENIO No. 3273-26,** teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre el Distrito y la **ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR VEREDA LAURELES CORREGIMIENTO EL CENTRO MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA**, el día **30 de Abril de 2026,** se suscribió el convenio de la referencia, con el siguiente objeto contractual: *"BRINDAR ASISTENCIA A LOS CENTROS VIDA URBANOS Y RURALES DE LA JURISDICCIÓN DE DISTRITO DE BARRANCABERMEJA PARA FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL DISTRITO EN MARCO DEL PROYECTO ASISTENCIA INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA*", cuyas especificaciones reposan en el encabezado de la presente acta.

2. Que se suscribió **ACTA DE INICIO** el día **Diecinueve (19) de Mayo de 2026.**

3. Que se suscribió el pasado 25 de Mayo de 2026 ***OTROSI "ACLARATORIO" AL ANEXO DE CONDICIONES DEL CONVENIO No. 3273-26,*** con el fin de aclarar un error gramatical y numérico del anexo de condiciones en lo que correspondía a la cláusula octava de dicho documento.

4. Que revisada la documentación se observa que lo que realmente se encontraba ERRADO era el valor correspondiente al aporte de la ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR VEREDA LAURELES CORREGIMIENTO EL CENTRO MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, y no el valor total del convenio, como se aclaró en el documento previamente referido.

5. Que por lo anterior, se hace necesario realizar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO AL ANEXO DE CONDICIONES DEL CONVENIO No. 3273-26,** dentro del convenio de la referencia, respecto de la suma aportada por la entidad asociada, la cual modifica a su vez los valores totales del mismo.

6. Que la **CLAUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO** del anexo de condiciones dentro del presente convenio, había quedado de la siguiente manera:

- **COLOCANDOSE ASÍ:**

*"**CLAUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** EL VALOR DEL CONVENIO ASCIENDE A **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($ 148.293.854,63),** INCLUÍDOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE OCASIONE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. DE LOS CUALES EL MUNICIPIO APORTARÁ LA SUMA DE **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($ 138.592.387,50)** Y LA ENTIDAD ASOCIADA APORTARÁ LA SUMA DE **NUEVE MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON TRECE CENTAVOS MCTE ($$ 9.701.467,13),** forma de pago".*

- **SIENDO AHORA LO CORRECTO:**

*"**CLAUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** EL VALOR DEL CONVENIO ASCIENDE A **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SEIS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($ 145.522.006,88),** INCLUÍDOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE OCASIONE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE LOS CUALES EL MUNICIPIO APORTARÁ LA SUMA DE **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($ 138.592.387,50)** Y LA ENTIDAD ASOCIADA APORTARÁ LA SUMA DE **SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($ 6.929.619,38)".***

EN CONSECUENCIA, CON LO ANTERIOR, EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA ENCUENTRA VIABLE:

-PRIMERO: MODIFICAR la **CLAUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO** del anexo de condiciones del convenio de la referencia , la cual quedará de la siguiente manera:

*"**CLAUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** EL VALOR DEL CONVENIO ASCIENDE A **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SEIS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($ 145.522.006,88),** INCLUÍDOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE OCASIONE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE LOS CUALES EL MUNICIPIO APORTARÁ LA SUMA DE **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($ 138.592.387,50)** Y LA ENTIDAD ASOCIADA APORTARÁ LA SUMA DE **SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($ 6.929.619,38)".***

-SEGUNDO: Las demás consideraciones del anexo de condiciones dentro del **CONVENIO No. 3273-26**, permanecen vigentes sin sufrir ninguna **modificación.**

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en la ciudad de Barrancabermeja a los 26 días del mes de Agosto de 2026.

El Municipio,

KELLYN LUDID BAEZA URBINA
Dirección de Grupos de Especial Protección
Supervisora (E) -Decreto No. 438 de 2026

El asociado,

BLANCA ISBELIA CARDOZO MUÑOZ - Representante legal

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó :	Melissa Vargas	Abogada Ext		Agosto-2026.
Reviso:	David Acosta	Abogado Ext		Agosto-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.				